

BASES PARA REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR PALISTA, PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONTRATO RELEVO

Primera: Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de un Oficial Conductor Palista, que sustituirá a Don Manuel Díaz Álvarez, trabajador perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento, quien tiene recogida la jubilación parcial en los términos previstos en la legislación vigente y en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Navia.

La persona seleccionada suscribirá el correspondiente contrato de relevo, en los términos y condiciones establecidos en el art. 12.7 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El contrato de trabajo se extenderá en tanto el relevado alcance la edad de jubilación con la posibilidad de ampliarse los dos años posteriores a esa, dependiendo del tipo de jubilación que la Seguridad Social conceda al trabajador.

Segunda: Publicidad

Las presentes bases se publicarán en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navia, durante el periodo en que se encuentre abierto el plazo de presentación de instancias, con indicación de:

- Naturaleza y características de la plaza convocada: contratación en régimen de personal laboral con carácter indefinido mediante la formalización del correspondiente contrato relevo de un Oficial Conductor Palista
- Contenido funcional: las propias de un Oficial Conductor Palista según descripción del Puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Navia.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- e). Estar en posesión del título de Operador de pala mixta y retroexcavadora

- f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo “C”
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Encontrarse en situación de desempleo
- i) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.2. Todos los requisitos precedentes deberán reunirse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las presentes bases.

Cuarta: Presentación de solicitudes.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por los interesados y en ellas los aspirantes consignarán su nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I. y teléfono de contacto; manifestando además que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base tercera, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Con las instancias se acompañará copia del D.N.I.,

4.3.- Fotocopia de la titulación requerida

4.4 Certificación acreditativa de situación de desempleado

4.3 Fotocopia de los méritos alegados para baremar en la fase de concurso.. En todo caso, los méritos alegados y no aportados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en consideración.

4.4. La solicitud se ajustará al modelo establecido en el anexo II de estas bases.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

4.6. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina (de 09:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas En este último supuesto, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de instancias un fax con la copia de la solicitud sellada por el Organismo correspondiente.

4.7. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria específica en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.9. La documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento no es necesario que vuelva a ser presentada por los aspirantes, debiendo hacerlo constar en la solicitud.

Quinta: Admisión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

5.2. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

5.3. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Sexta: Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: El Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Navia

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Navia, que tendrá voz pero no voto.

Vocales:

- Un representante del Comité de Empresa
- Tres empleados del Ayuntamiento de Navia

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del empleado público.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la de los puestos a ocupar.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

6.6. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

6.7. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

6.8. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.10. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015.

6.11. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Navia, en la C/ Real, 6.

6.13. El Tribunal ostentará, a efectos de indemnizaciones, la categoría 3.ª del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima: Actuación de los aspirantes.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

7.2. Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página web con una antelación de, al menos, diez días naturales a dicho comienzo.

7.3. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido diez días naturales desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

7.4. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días.

7.5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navia.

7.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

7.7. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Octava: Procedimiento de selección.

8.1. El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

8.2.2. El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similares características a la plaza a la que se aspira 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características a la plaza que se aspira 0,10 puntos

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similares características a la plaza que se aspira 0,05 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 5,00 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente. En el caso de servicios prestados en la empresa privada, se aportarán contratos y el informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

8.3. Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de cincuenta minutos, a un test de veinte preguntas, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales sólo existirá una correcta, relativo al contenido de los temas del anexo I de las presentes bases. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica.

Novena: Calificación de las pruebas, relación de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar un ejercicio haber superado el anterior.

9.2. Todos los ejercicios serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de 10,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de ellos.

9.3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose la mayor y la menor de dichas puntuaciones.

9.4. La puntuación total obtenida en la fase de oposición será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios de que consta.

9.5. La puntuación alcanzada por cada aspirante aprobado en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de la clasificación definitiva.

9.6. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.7. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, y, en su defecto, por sorteo.

9.8. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía junto con la pertinente propuesta de contratación. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9.9. El aspirante propuesto para la contratación estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Si en el plazo indicado no presentase la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser contratado y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Sr. Alcalde efectuará la contratación a favor del aspirante que haya obtenido la segunda mejor puntuación.

Décima: Contratación

10.1. Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde dictará resolución nombrando al referido aspirante para la plaza de Oficial Conductor Palista, publicándose dicha contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10.2. El aspirante nombrado deberá ser contratado en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

10.3. En el indicado plazo, si procede, la persona nombrada deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

Undécima: Incidencias.

11.1. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Navia, a 2 de mayo de 2017.

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: M^a Covadonga Domínguez García.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
- Tema 2. El municipio. Organización y competencias.
- Tema 3. Órganos de Gobierno municipal:
- Tema 4. El Ayuntamiento Pleno. Organización y funcionamiento.
- Tema 5. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde y los Concejales
- Tema 6. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
- Tema 7. Procedimiento administrativo local.
- Tema 8. Seguridad e higiene en el trabajo. Equipos de protección individual y colectiva. Seguridad en trabajos en vía pública. Señalización.
- Tema 9. Motores de los vehículos: Clasificación de los motores.
- Tema 10. Los motores de gasolina y gas-oil: Características principales.
- Tema 11. Sistemas de transmisión de los vehículos: Embrague y caja de cambios
- Tema 12. Sistema de transmisión de los vehículos: Diferenciales y palieres
- Tema 13. Sistemas hidráulicos de la maquinaria
- Tema 14. Averías más comunes en los vehículos a motor
- Tema 15. Sistemas de frenado de vehículos a motor
- Tema 16. Sistemas de seguridad en la maquinaria de Obras Públicas
- Tema 17. Control de Almacén de materiales, maquinarias y herramientas propias de los servicios municipales.
- Tema 18. Mobiliario urbano y señalización.
- Tema 19. Movimiento y transporte de tierras
- Tema 20. Zanjas, rellenos y compactados. Herramientas y materiales. Entibaciones y apuntalamientos.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____,
con DNI núm. _____; domicilio en _____
provincia de _____, calle/plaza _____
n.º _____, teléfono/s de contacto _____, correo electrónico _____,
comparece y

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navia para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de OFICIAL CONDUCTOR PALISTA, perteneciente al personal laboral, mediante contrato relevo, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma,

SOLICITA

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Compromiso a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, en caso de resultar seleccionado/a.
- Certificación acreditativa de situación de desempleado.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVIA